



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 71 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y
las libertades fundamentales**

Trata de personas, especialmente mujeres y niños

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Siobhán Mullally, en cumplimiento de la resolución [53/9](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/79/150](#).



Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Siobhán Mullally

Trata de personas y cuestiones de género, paz y seguridad

Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial pide que la trata de personas reciba mayor atención en la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y en los planes y programas de acción, y reconoce que la trata de personas con cualquier fin de explotación constituye una amenaza para la paz y la seguridad, socava los procesos de consolidación de la paz y la realización y el goce de los derechos humanos en pie de igualdad. Reflexiona, asimismo, sobre cómo el género determina la vivencia de los conflictos, la inseguridad y la injusticia, tanto para mujeres y niñas, como para los hombres y los niños, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (personas LGBT) y las personas de diversas identidades de género, limitando a menudo la protección igualitaria de los derechos. Pide que se adopte un enfoque más global para lograr la igualdad entre los géneros, reconociendo la importancia del género en la consecución de la justicia, la paz y la seguridad. Recuerda que para lograr la igualdad de género es necesario transformar las relaciones de poder y desigualdad entre hombres y mujeres, y reconocer la indivisibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, y civiles y políticos.

Por último, la Relatora Especial analiza los escasos progresos realizados por lo que respecta a la integración de las medidas destinadas a combatir la trata de personas en la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad de las Naciones Unidas y a escala regional y nacional, y presenta recomendaciones específicas encaminadas a reforzar la actuación contra la trata de personas en las agendas, los planes de acción y los programas sobre las mujeres, la paz y la seguridad, otorgando prioridad a los derechos humanos de las víctimas de la trata y a la adopción de medidas eficaces de prevención y de rendición de cuentas, entre las que figuran las reparaciones y las garantías de no repetición. Se fundamenta en análisis anteriores sobre la trata en situaciones de conflicto, el cambio climático y los desplazamientos, la protección de los refugiados y los desplazamientos forzosos, en las intersecciones con el terrorismo y la lucha antiterrorista, en el principio de no penalización y, específicamente, en la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

I. Actividades de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

1. En su informe dirigido al Consejo de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones, la Relatora Especial abordó el tema de la trata de personas, la corriente migratoria mixta y la protección en el mar (A/HRC/56/60). La Relatora Especial realizó visitas a la República Centroafricana y a Colombia, y participó en diálogos interactivos en el 56º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en junio de 2024. Las recomendaciones que presentó la Relatora Especial ponen de relieve la necesidad de que las entidades de las Naciones Unidas y la comunidad internacional sigan apoyando la lucha contra la trata de personas con cualquier fin de explotación, especialmente en los procesos de consolidación de la paz y en la planificación del desarrollo. La Relatora Especial expresa su deseo de seguir colaborando constructivamente con los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil para apoyar la aplicación de estas recomendaciones. La Agradece a Guinea-Bissau que haya aceptado su solicitud de visita al país, que tendrá lugar del 12 al 22 de noviembre de 2024.

2. La Relatora Especial fue elegida Presidenta de la recién creada Plataforma de Expertos Independientes sobre los Derechos de los Refugiados (PIERR, por sus siglas en inglés). La Plataforma se puso en marcha en el Foro Mundial sobre los Refugiados de diciembre de 2023 y su objetivo es la coordinación de iniciativas conjuntas de defensa que mejoren la protección y promoción de los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo. En la actualidad, la Plataforma está compuesta por los siguientes titulares de mandatos y órganos: el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, el Relator Especial sobre Refugiados, Solicitantes de Asilo, Desplazados Internos y Migrantes en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Relatoría sobre Movilidad Humana de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Plataforma cuenta con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En junio de 2024 se llevaron a cabo consultas con organizaciones dirigidas por refugiados en Ginebra, en el marco de las consultas mundiales del ACNUR con organizaciones no gubernamentales sobre “Soluciones, inclusión e igualdad de género”. La Plataforma celebró su primer acto paralelo en el 56º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y acordó un programa de trabajo centrado en las prioridades temáticas del acceso al asilo, los derechos de los niños refugiados y solicitantes de asilo, el acceso a los medios de subsistencia, los derechos socioeconómicos y el desarrollo sostenible, el cambio climático, la apatridia, y el género.

3. El 11 de diciembre de 2023, en un acto de alto nivel para conmemorar el 75º aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), la Relatora Especial intervino en el acto de alto nivel de la campaña Derechos Humanos 75, celebrado en Ginebra, para tratar el tema del fortalecimiento del ecosistema de los derechos humanos.

4. La Relatora Especial ha seguido trabajando en la prioridad temática de la lucha contra la trata de niños, y publicará un estudio conjunto con la oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre los Niños en los Conflictos armados, sobre el tema de la trata de niños durante los conflictos armados. En el estudio se analizarán los vínculos entre la trata de niños y las seis violaciones graves contra los niños en los conflictos armados, con el objetivo de reforzar las medidas de

prevención, protección y rendición de cuentas, mediante la mejora de la capacidad de los actores humanitarios y de paz, justicia y seguridad y garantizando que se otorgue prioridad a los derechos de los niños víctimas de la trata en los conflictos armados.

5. El 2 de octubre de 2023, de forma paralela a la 13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, celebrada en Viena, la Relatora Especial convocó una mesa redonda informativa para los Estados sobre el tema “Trata de niños: reforzar las medidas de prevención, protección y rendición de cuentas”. La reunión fue convocada conjuntamente con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Najat Maalla M'jid, la Representante Especial del Secretario General sobre los Niños en los Conflictos armados, Virginia Gamba de Potgieter, y Mikiko Otani, Experta del Comité de los Derechos del Niño.

6. Basándose en su informe de 2023 al Consejo de Derechos Humanos, sobre protección de los refugiados, desplazamiento interno y apatridia ([A/HRC/53/28](#)), la Relatora Especial encabezó un compromiso de contribución multipartita en el Foro Mundial sobre los Refugiados de diciembre de 2023 dirigido a la protección de las personas refugiadas y migrantes que corren el riesgo de ser objeto de trata o se ven afectados por ella. Su intención es promover los objetivos del Pacto Mundial sobre los Refugiados, que se solapan también con los compromisos reflejados en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, concretamente con el Objetivo 10. El compromiso multipartito se ajustaba a las recomendaciones clave y medidas de seguimiento adoptadas en la Reunión de Funcionarios de Alto Nivel del Pacto Mundial sobre los Refugiados de 2021, en particular a la recomendación 2, titulada “Mejorar el acceso a la protección internacional”. Con el compromiso también pretendía contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, 8, 10 y 16, con el fin de defender los derechos de las víctimas de la trata. Era la primera vez que la trata de personas se incluía en los trabajos del Foro Mundial sobre Refugiados, y en su lanzamiento contó con el apoyo del ACNUR, al que se sumaron la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas.

7. Los derechos de las personas con discapacidad han sido una prioridad clave del trabajo de la Relatora Especial, quien pronunció un discurso inaugural en una conferencia internacional organizada por el programa de lucha contra la trata de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático-Australia los días 6 y 7 de diciembre, donde se abordaron específicamente los derechos de las personas con discapacidad, su inclusión y las intersecciones entre la discapacidad y la trata de personas. La Relatora Especial intervino conjuntamente con la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, Heba Hagrass, en la Escuela de Verano de Derecho Internacional de la Discapacidad en la Universidad de Galway, en junio 2024. La atención prioritaria a los derechos de las personas con discapacidad en todas las medidas de lucha contra la trata de personas será fundamental para el trabajo de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, durante el próximo año, en consonancia con el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos recogido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que garantiza la participación y el liderazgo de las personas con discapacidad.

8. En el marco del 68º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Relatora Especial participó en un evento paralelo sobre la trata de personas en Ucrania, organizado conjuntamente por las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas de Suecia y Ucrania, en el que puso de relieve la necesidad de seguir prestando atención a la prevención de la trata, en particular entre las personas desplazadas y los refugiados. La Relatora Especial ha participado

en múltiples eventos y conferencias y ha contribuido a ellos como defensora de los derechos de las víctimas de trata y en favor de una respuesta a la trata de personas basada en la legislación sobre derechos humanos. En la misma línea prioritaria de colaboración con los mecanismos regionales de derechos humanos, la Relatora Especial se unió a la Relatora sobre Movilidad Humana de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la comisionada Andrea Pochak, en una consulta con la sociedad civil sobre la trata de personas.

II. Trata de personas y cuestiones de género, paz y seguridad

9. El presente informe se centra en las conexiones entre la agenda sobre género, paz y seguridad y la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, como forma de reforzar la atención prestada a la trata de personas en las agendas y sus planes de acción y programas, reconociendo que la trata de personas con cualquier fin de explotación constituye una amenaza para la paz y la seguridad y socava los procesos de consolidación de la paz y la realización y el disfrute de los derechos humanos en pie de igualdad de todas las personas.

10. El género determina la vivencia de los conflictos, la inseguridad y la injusticia, tanto para mujeres y niñas, como para hombres y niños, personas LGBT y personas de diversas identidades de género, limitando a menudo la protección igualitaria de los derechos. En el presente informe no solo se presta atención a las mujeres, a la paz y la seguridad, sino que se incluye un enfoque más amplio sobre el género y la igualdad de género, reconociendo la importancia del género en la consecución de la justicia, la paz y la seguridad y recordando que el logro de la igualdad de género pasa por la transformación de las relaciones de poder y desigualdad basadas en el género, y por el reconocimiento de la indivisibilidad de los derechos: económicos, sociales y culturales, civiles y políticos.

11. Al aproximarse el 25° aniversario de la aprobación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (2000), en el presente informe se analizan los escasos progresos realizados a la hora de integrar las medidas destinadas a combatir la trata de personas en la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, tanto a escala regional y nacional como a escala de las Naciones Unidas, y se presentan recomendaciones específicas encaminadas a reforzar la actuación contra la trata de personas en las agendas, los planes de acción y los programas sobre las mujeres, la paz y la seguridad, otorgando prioridad a los derechos humanos de las víctimas de la trata y a medidas eficaces de prevención y rendición de cuentas, que incluyen las reparaciones y las garantías de no repetición. El informe se basa en análisis anteriores sobre la trata en situaciones de conflicto, el cambio climático y los desplazamientos, la protección de los refugiados y los desplazamientos forzados, en las intersecciones con el terrorismo y la lucha antiterrorista, el principio de no castigo y, específicamente, en la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

12. Como se señaló en la recomendación general núm. 30 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la trata de mujeres y niñas constituye una discriminación por razón de género y se ve exacerbada durante y después de los conflictos, debido a la ruptura de las estructuras políticas, económicas y sociales, los desplazamientos, la debilidad de los sistemas de protección de la infancia, los altos niveles de violencia y el aumento del militarismo y, en las sociedades en transición, el potencial de aumento de los niveles de actividad delictiva. Pese al reconocimiento de los vínculos entre la trata de personas y los conflictos, en los informes y el seguimiento de la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (2000) se ha prestado una atención limitada a la trata de personas.

13. En su informe sobre las mujeres, la paz y la seguridad de 2023, el Secretario General señaló que, dado que en Ucrania las mujeres y las niñas constituyen la mayoría de los millones de civiles que se han visto desplazados o que buscan refugio en los países vecinos, un aspecto central de la respuesta humanitaria ha sido hacer frente a los riesgos de trata y abusos (S/2023/725, párr. 39). En su informe sobre las mujeres, la paz y la seguridad de 2022, el Secretario General puso de relieve la trata de mujeres y niñas en Ucrania, y señaló concretamente la necesidad de racionalizar los planes de acción sobre las mujeres, la paz y la seguridad con otros planes, políticas y estrategias que aborden la paz y la seguridad y los derechos humanos de las mujeres (S/2022/740, párrs. 36 y 71). En un informe de 2022 (S/2022/77), el Secretario General expuso los problemas concretos de orden político, humanitario y de seguridad que viven las supervivientes embarazadas tras actos de violencia sexual relacionada con conflictos y los niños nacidos de violaciones en tiempos de guerra. Entre los retos que se reconocían en el informe figuraban “una vulnerabilidad agudizada a la trata derivada del conflicto y la impresión de que las embarazadas, las supervivientes y sus hijos están asociadas con el enemigo”, lo que acentúa la estigmatización y los pone en peligro.

14. La Red de Puntos Focales sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad, integrada por 91 miembros, emitió un comunicado conjunto en el que la Red reconocía la necesidad de establecer una sinergia con los planes y estrategias que tratan sobre la respuesta humanitaria y en casos de emergencia, los refugiados y los desplazados internos, el cambio climático, la juventud, la paz y la seguridad, la lucha contra todas las formas de extremismo y radicalización, los problemas relativos a la trata, el impacto de las armas pequeñas y las armas ligeras desde la perspectiva de género, y los sistemas de alerta temprana que respondan a las cuestiones de género¹. Por ello, ha llegado el momento de avanzar más eficazmente hacia la integración de dichos planes, abordando todas las formas de trata de personas.

A. Escasa visibilidad de la trata de personas en los planes de acción nacionales

15. A pesar de que han transcurrido más de 20 años desde la aprobación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (2000), un análisis de los planes de acción nacionales hasta la fecha revela que la atención prestada a la trata de personas en las medidas de prevención de conflictos, de protección o de rendición de cuentas ha sido escasa. El reconocimiento de la existencia de la trata de personas con fines de explotación sexual, o esclavitud sexual, como una forma de violencia sexual en los conflictos, ha contribuido a que se preste más atención a estos riesgos. Sin embargo, otras formas de trata de personas con fines de trabajo forzoso, matrimonio forzado o servidumbre doméstica, reciben menos atención, lo que se traduce en fallos en la identificación, asistencia y protección de las personas víctimas de la trata, y en fallos en la prevención.

16. En Yemen, en el Plan nacional para la implementación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (2000)², señala la existencia de riesgos de trata de personas en el contexto de los movimientos y desplazamientos de refugiados, junto con la explotación de los refugiados en la situación de conflicto en Yemen y en todas las formas de trata de seres humanos, como factores que contribuyen a la inseguridad. Más recientemente, el Grupo de Expertos sobre el Yemen denunció que las bandas de traficantes vinculadas a partes en el conflicto han infligido torturas y otros malos

¹ Disponible en <https://wpsfocalpointsnetwork.org/geneva-meeting/>.

² Disponible en <http://1325naps.peacewomen.org/wp-content/uploads/2020/12/Yemen-NAP-English.pdf>, pág. 7.

tratos, incluidos los actos de violencia sexual, a migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, en particular mujeres y niños; algunas mujeres tuvieron embarazos tras ser violadas (véase [S/2023/833](#)).

17. En Malí, el plan de acción nacional destaca numerosas vulnerabilidades y señala que el tráfico de drogas, de armas y la trata de personas constituyen fuentes de ingresos para los grupos de delincuencia organizada³. En Líbano, las medidas legislativas, políticas y de asistencia social en respuesta a la trata de personas, como forma de violencia de género, se incorporan a su plan de acción nacional sobre la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad⁴.

18. El plan de acción regional para la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) en el caso de la región de los Grandes Lagos de África incluye medidas específicas dirigidas a consignar recursos para que el sector de la seguridad en Sudán del Sur con el fin de llevar a cabo investigaciones sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres en Sudán del Sur, incluida la trata de mujeres⁵. El plan de acción nacional de Sudán del Sur incluye acciones contra la trata de personas, como el desarrollo de sistemas de alerta temprana y el análisis de los altos índices de violencia doméstica, violaciones, trata y acoso y explotación sexual⁶.

19. En Afganistán, el plan de acción nacional para el periodo 2015-2022 aprobado en junio de 2015 destaca expresamente la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violación, el acoso sexual, la trata de personas, la prostitución forzada y los matrimonios forzados, e insta a proteger a las mujeres mediante la aplicación y el seguimiento de la legislación contra la trata de personas y el secuestro⁷. En su informe de mayo de 2024, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Afganistán destacó que, si bien la labor de obtener documentación seguía resultando difícil, los indicadores parecían indicar la existencia de riesgos significativos, sobre todo en lo que respecta a la trata con fines de matrimonio forzado, servidumbre doméstica y explotación sexual, así como del reclutamiento y la utilización de niños como forma de trata y como grave violación de los derechos de la infancia en los conflictos armados”. Además, señaló que la vinculación entre la privación de acceso a la educación de las niñas y la limitada capacidad de protección de la infancia se reconocía como un factor que agravaba el riesgo de tráfico de menores. También reconoció que los hogares encabezados por mujeres y viudas se encontraban en situación de riesgo, debido al colapso de la prestación de servicios ([A/HRC/56/25](#), párr. 96).

20. En el plan de acción nacional para el período 2021-2024 de Iraq se describe que las mujeres pertenecientes a “componentes étnicos y religiosos” están sometidas a numerosos abusos, como secuestros, detenciones, esclavitud sexual, trata y

³ Disponible en <https://www.wpsnaps.org/app/uploads/2021/01/Mali-NAP-3-2019-2023-English-translation.pdf>, pág. 11 (traducción no oficial financiada por el Consejo Australiano de Investigación con la subvención n° DP160100212, investigadora principal Laura Shepherd).

⁴ Disponible en <https://www.wpsnaps.org/app/uploads/2021/01/Lebanon-NAP-2019-2022.pdf>.

⁵ Disponible en <http://1325naps.peacewomen.org/wp-content/uploads/2021/08/RAP-2018-2023-IGGLR.pdf>, anexo VI, párr. 3.1.1.

⁶ Disponible en <http://1325naps.peacewomen.org/wp-content/uploads/2020/12/SS-NAP-1325.pdf>, pág. 39.

⁷ Disponible en <https://www.wpsnaps.org/app/uploads/2019/09/Afghanistan-NAP-2015-2022.pdf>, págs. 2 y 18.

matrimonios forzados⁸. En su plan de acción nacional⁹ Nigeria asume varios compromisos para combatir la trata de mujeres y niñas, la trata de menores, el matrimonio infantil y los secuestros. Entre los continuos informes de violencia sexual relacionada con el conflicto en Nigeria, incluida la esclavitud sexual, se identifica a algunas víctimas que viven con discapacidades. En Kenia, en el plan de acción nacional para el período 2020-2024 se presta especial atención a la trata de personas y la migración forzosa, que también aborda la prevención de los conflictos y todas las formas de violencia (institucional, estructural y social) contra las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables, en particular la prevención de la violencia sexual y de género, las prácticas discriminatorias, el abuso, la trata y la explotación¹⁰. En Chipre, la lucha contra la trata de personas se ha priorizado en las acciones para combatir la violencia contra las mujeres y en la integración de la perspectiva de género¹¹.

B. Obligación de rendir cuentas, trata de personas y cuestiones de género, paz y seguridad

21. En su informe sobre el refuerzo de la rendición de cuentas por la trata de personas en los conflictos, la Relatora Especial ha destacado la escasa atención que la Corte Penal Internacional presta a la trata de personas, ya sea como delito de esclavitud o esclavitud sexual, o como otros delitos conexos (A/78/172, párrs. 18-22). La Relatora Especial ha puesto de relieve que la atención que han prestado los mecanismos de las Naciones Unidas a la trata de personas como violación del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional ha sido limitada. Esta falta de atención también repercute en el acceso a la justicia y a las reparaciones y garantías de no repetición de las víctimas. Las denuncias de esclavitud sexual en los conflictos y de esclavización y acciones que pueden constituir trata de personas figuran en los informes de los mecanismos de rendición de cuentas de las Naciones Unidas. Sin embargo, la documentación y las denuncias presentan incoherencias.

22. En 2022, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania señaló expresamente los presuntos traslados forzados de personas y las condiciones en las que presuntamente se están llevando a cabo las adopciones aceleradas de niños (A/77/533, párr. 114). Los traslados forzados de niños y la esclavitud sexual fueron denunciados por la Comisión de Investigación en 2023 (véase A/78/540). El trabajo forzoso fue denunciado por la Comisión de Investigación en 2024 (A/HRC/55/66, párr. 53).

23. En su resolución 54/2 titulada “Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán”, el Consejo de Derechos Humanos expresó su grave preocupación por los actos denunciados de violencia sexual y de género y el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado,

⁸ Disponible en https://www.wpsnaps.org/app/uploads/2022/12/Iraq-NAP-2-2020-2024_arabic_ENG-translation-Google-Translate.pdf, pág 6 (traducción no oficial financiada por el Consejo Australiano de Investigación con la subvención n° DP160100212, investigadora principal Laura Shepherd).

⁹ Disponible en https://www.un.org/shestandsforspeace/sites/www.un.org/shestandsforspeace/files/nigeria_nap_2017_-_2020.pdf.

¹⁰ Disponible en <https://www.un.org/shestandsforspeace/sites/www.un.org/shestandsforspeace/files/kenya-2nd-1325-national-action-plan-knapii-2020-2024.pdf>.

¹¹ Chipre, Oficina del Comisionado para la Igualdad de Género, “Women and peace and security: national action plan 2021-2025 of the Republic of Cyprus for the implementation of United Nations Security Council resolution 1325” (2000), 29 de diciembre de 2020 (traducción no oficial financiada por el Consejo Australiano de Investigación con la subvención n° DP160100212, investigadora principal Laura Shepherd).

principalmente por las Fuerzas de Apoyo Rápido. Además, el Consejo instó encarecidamente a todas las partes a que adopten medidas inmediatas y específicas para poner fin a los actos de violencia sexual y de género, como las violaciones, la esclavitud sexual y la explotación y los abusos sexuales, cometidos por miembros de sus fuerzas o grupos aliados respectivos y para prevenir nuevos actos de este tipo, y a que aseguren el acceso de los supervivientes a los servicios, y destacó la importancia de garantizar la rendición de cuentas de quienes cometen actos de violencia sexual y de género, así como de aplicar un enfoque centrado en los supervivientes a la hora de dar respuesta a tales actos.

24. El reconocimiento de la prevalencia y el impacto de la trata de personas es evidente en los informes de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria. En 2024, la Comisión informó de que las partes en el conflicto perpetraron directamente, toleraron o fueron incapaces de impedir actividades delictivas como la trata, la corrupción y la extorsión sustentadas por la violencia (A/HRC/55/64, párr. 14). Con respecto al reclutamiento de niños, la Comisión resaltó el plan de acción firmado por las Fuerzas Democráticas Sirias y las Naciones Unidas en junio de 2019 para hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños menores de 18 años. Sin embargo, la Comisión señaló que los niños y niñas menores de edad seguían siendo reclutados y que las Fuerzas Democráticas Sirias aún tenían que desarrollar una aplicación debidamente rigurosa de sus compromisos contra el reclutamiento de niños. Además, se puso de relieve que las familias que buscaban a sus hijos no recibían apoyo de las distintas oficinas de autoadministración o de las Fuerzas Democráticas Sirias, que no destinaban recursos a averiguar el paradero de los niños secuestrados y, en la mayoría de los casos, se negaban a registrar los casos (ibíd., párr. 115).

25. Las violaciones graves contra los niños en los conflictos armados pueden estar vinculadas a la trata de niños, en particular las graves prácticas de violencia sexual, reclutamiento y utilización y secuestros, y exigen que se preste una mayor atención al fortalecimiento de la prevención, la protección y la rendición de cuentas en relación con los niños en los conflictos armados. En su informe sobre los niños y los conflictos armados en 2024 (A/78/842-S/2024/384), el Secretario General indica que el seguimiento y la verificación de las violaciones graves siguieron siendo extremadamente difíciles, debido, entre otras cosas, a las limitaciones de acceso, el nivel elevado de inseguridad y las amenazas y ataques directos contra el personal de las Naciones Unidas, los observadores y los agentes humanitarios, lo que provocó que no se informara de todas las violaciones graves. Los casos verificados de violencia sexual relacionada con el conflicto perpetrados contra niños (1.470) habían aumentado un 25 %. El Secretario General señaló que este tipo de violencia seguía sin denunciarse en gran medida debido a la estigmatización, el miedo a las represalias, las normas sociales perjudiciales, la ausencia de servicios o la falta de acceso a ellos, la impunidad y los problemas de seguridad. El Secretario General proporcionó información adicional en su informe sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2024/292). Además, aumentó el número de niños víctimas de múltiples violaciones graves, ilustrado por el alto porcentaje de niñas secuestradas para ser reclutadas y para su uso en la violencia sexual, incluidas la violación y la esclavitud sexual.

26. En sus informes, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria ha insistido reiteradamente en la situación de las mujeres y los niños detenidos en campos del noreste de la República Árabe Siria, muchos de los cuales son víctimas de la trata, y en el reclutamiento y la utilización continuados de menores. La Comisión ha observado que si bien algunas mujeres de los campos pueden tener diversos grados de responsabilidad por delitos basados en sus funciones en el Daesh, algunas también fueron víctimas de abusos, trata o

explotación sexual tras haber sido coaccionadas o engañadas para unirse al grupo. También ha hecho hincapié en las repercusiones por razón de género y los efectos que han tenido en los niños los continuos fallos en la asistencia y la protección, así como la escasa rendición de cuentas hasta la fecha. Asimismo, ha recalcado el importante papel que desempeñan la sociedad civil y los defensores de los derechos de las mujeres sirias a la hora de poner de relieve los efectos persistentes del conflicto.

27. La creación de la Institución Independiente sobre las Personas Desaparecidas en la República Árabe Siria constituye un paso importante. También es posible que las personas desaparecidas sean víctimas de la trata. La Institución aplicará un enfoque centrado en la víctima y deberá incluir a las familias y guiarse por los principios y características fundamentales de la inclusión de la perspectiva de género y la no discriminación. Como se señaló en el momento de la creación de la Institución, la cuestión no resuelta de las personas desaparecidas ha tenido un impacto particular en las mujeres y los niños.

28. En la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar se señaló que, en relación con la situación de los rohinyás en Bangladesh, la falta de educación académica y de oportunidades para procurarse medios de subsistencia planteaba cuestiones graves de derechos humanos que rebasaban el mandato de la misión. También se declaró que habían recibido informes sobre trata de personas y otras formas de actividades ilícitas (A/HRC/42/50, párr. 93). Además, la misión documentó hallazgos sobre patrones y tendencias corroborados de violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en los estados de Kachin y Shan entre 2011 y 2018 (ibid., párr. 30), entre los que se cuentan específicamente el trabajo forzoso, las desapariciones forzadas y la perpetración de violencia sexual y de género. La misión también hizo referencia al reclutamiento forzoso de hombres y mujeres por parte de algunas organizaciones étnicas armadas que operan en el norte de Myanmar (ibid., párr. 61). En su resolución 39/2 sobre la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, el Consejo de Derechos Humanos expresó gran preocupación por las conclusiones de la misión internacional independiente de investigación, según las cuales se habían cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en los estados de Kachin, Rakáin y Shan, incluidos asesinatos, encarcelamientos, desapariciones forzadas, torturas, violaciones, esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual, persecución y esclavización. La Relatora Especial ha subrayado la relevancia que reviste considerar la trata de personas como esclavitud en el contexto de las negociaciones sobre el proyecto de convención sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad (A/78/172, párr. 19).

C. Racismo, discriminación racial y cuestiones de género y paz y seguridad

29. Para reforzar la prevención de conflictos y las medidas de consolidación de la paz es necesario reconocer la prevalencia e incidencia del racismo y las intersecciones con el género en el contexto de la trata de personas. La Relatora Especial ha subrayado sistemáticamente la trascendencia que reviste el racismo y la discriminación racial en el aumento de los riesgos de trata de personas y en la limitación de la eficacia de las medidas de prevención, protección y asistencia. En situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, la discriminación y la violencia contra los Pueblos Indígenas, las personas de ascendencia africana y las comunidades racializadas y minoritarias confluyen con el género y las desigualdades de género e intensifican el riesgo de trata de personas con cualquier fin de explotación, incluso por parte de fuerzas y grupos armados organizaciones y redes delictivas, y en las comunidades.

30. En sus informes sobre las visitas a Bangladesh, Colombia y Tayikistán, la Relatora Especial ha hecho hincapié en la existencia de riesgos particulares de trata por motivos de discriminación racial, que confluyen con las vulnerabilidades derivadas de la falta de protección vinculadas a la apatridia y la situación migratoria. Durante la visita de la Relatora Especial a Bazar de Cox, Bangladesh, se puso de relieve la prevalencia de la trata de personas, que afecta especialmente a las mujeres y niñas rohinyás. En su último informe sobre Myanmar, la Relatora Especial volvió a hacer hincapié en los riesgos de trata de personas a consecuencia de los conflictos, la inseguridad y la violencia, así como de los desplazamientos forzosos. En concreto, señaló que, debido al deterioro de las condiciones y a los problemas de seguridad en Myanmar y Bangladesh, muchos rohinyás han decidido arriesgar sus vidas en el mar o emprender peligrosas rutas por tierra buscando seguridad y refugio en Malasia, Indonesia, Tailandia, India u otros lugares, y corren el riesgo de ser víctimas de trata con fines de matrimonio infantil, precoz y forzado, comercio sexual, esclavitud sexual, servidumbre doméstica, servidumbre por deudas y trabajo forzoso e infantil ([A/HRC/56/CRP.8](#), párrs. 176–177).

31. Las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos de eliminar la discriminación racial directa, indirecta y estructural resultan especialmente pertinentes para la aplicación del principio de no penalización ([A/75/590](#), párrs. 55–56). En las comunicaciones dirigidas a los Estados por los titulares de mandatos de varios procedimientos especiales de las Naciones Unidas¹², y por la Relatora Especial en su informe sobre la aplicación del principio de no punibilidad ([A/HRC/47/34](#), párr. 41), se ha señalado diversas formas de castigos aplicados a las víctimas o posibles víctimas de la trata vinculada a grupos terroristas designados por las Naciones Unidas o a grupos proscritos. Tales formas de castigo se ven con frecuencia en el contexto de actos ilícitos asociados con grupos proscritos, y controversias relacionadas con la trata con fines de delincuencia forzada. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reitera en el párrafo 98 de su recomendación general núm. 38 (2020) la importancia del principio de no penalización y la obligación de los Estados de garantizar su aplicación a todas las víctimas sin excepción. Su aplicación debe respetar las obligaciones de no discriminación y las obligaciones positivas de protección de los Estados, así como las normas imperativas que prohíben la discriminación racial y protegen el derecho a un juicio imparcial.

D. Los derechos de las personas con discapacidad

32. La Relatora Especial ha destacado el efecto de los conflictos en las personas con discapacidad, en particular en las mujeres y los niños con discapacidad. Hasta la fecha, en las acciones relacionadas en el contexto de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y en las medidas de consolidación de la paz se ha prestado poca atención a los derechos de las personas con discapacidad. Las mujeres y niñas con discapacidad se ven afectadas de forma desproporcionada por los conflictos armados, y sin embargo quedan marginadas o excluidas de los procesos de paz y seguridad¹³. La discapacidad puede afectar a la vulnerabilidad a la trata, tanto en conflictos armados internacionales como no internacionales, como en Etiopía¹⁴, donde las

¹² Véase la herramienta “Communication report and search” del ACNUDH, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TmSearch/Results>.

¹³ Véase el ACNUDH, Informe de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos 2022, disponible en https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2022/02/Joint%20OHCHR%20submission%20Final%202%20April%202021.pdf.

¹⁴ Véase la Comunicación del ACNUDH AL ETH 2/2022.

mujeres y niñas con discapacidad pueden haber sido víctimas de la trata con fines de explotación sexual, así como en el Iraq y la República Árabe Siria. La escasa atención prestada en el derecho penal internacional, el derecho internacional humanitario y las medidas de justicia transicional a los delitos contra las personas con discapacidad contribuye a que no se rindan cuentas y restringe el acceso a la justicia. Esa escasa atención también se pone de manifiesto en que no se garantiza la rendición de cuentas en el contexto de la trata de personas con discapacidad. Habida cuenta de los ejes entrecruzados de la discriminación, la Relatora Especial ha hecho hincapié en la importancia de un enfoque que tenga en cuenta la discapacidad en las respuestas a la trata de personas en situaciones de conflicto, por ejemplo, en el contexto de la delincuencia forzada, y la aplicación del principio de no penalización.

33. En su informe 2021 a la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Relatora Especial destacó específicamente la obligación de los Estados de garantizar que las medidas para combatir la trata de personas sean inclusivas de las personas con discapacidad y cumplan con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con la resolución 2475 (2019) del Consejo de Seguridad relativa a la protección de las personas con discapacidad en situaciones de conflicto, a fin de asegurar el acceso efectivo a la justicia, la asistencia y la protección, así como a recursos efectivos (A/76/263, para. 60). Como ha señalado la Relatora Especial y ha destacado el Consejo de Seguridad, los riesgos relacionados con la trata de personas se agravan en situaciones de crisis, en particular en situaciones de conflicto y emergencias humanitarias. En una declaración sobre Ucrania emitida conjuntamente con la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, titulada “Ukraine: armed conflict and displacement heightens risks of all forms of sexual violence including trafficking in persons” (Ucrania: los conflictos armados y los desplazamientos aumentan los riesgos de todas las formas de violencia sexual, incluida la trata de personas), la Relatora Especial hizo hincapié en que, a fin de reducir los riesgos de trata, es preciso proporcionar asistencia y protección efectivas a los refugiados y desplazados internos sin discriminación, en particular por motivos de raza, género, discapacidad u otra condición, reconociendo que la discriminación y el racismo pueden aumentar la vulnerabilidad a la trata. Además, en la declaración se recuerda la resolución 2475 (2019) del Consejo de Seguridad, y se subraya que todas las respuestas que se ofrezcan para hacer frente a los riesgos de la trata de personas deben ser inclusivas de las personas con discapacidad y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, incluso en lo que respecta al suministro de información, el acceso a un alojamiento seguro y accesible, el transporte y todas las medidas de asistencia y protección.

34. La Relatora Especial ha expresado anteriormente su preocupación por el hecho de que, como consecuencia de la discriminación, los estereotipos nocivos y la falta de ajustes razonables, las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas, estén expuestas a un mayor riesgo de sufrir violencia, incluida la trata de personas, durante las situaciones de conflicto y emergencias. Las restricciones impuestas a la adopción de decisiones y las situaciones de dependencia pueden limitar la movilidad, lo que también afecta a las oportunidades de migración, reubicación planificada o reasentamiento, y aumentar los riesgos de sufrir daños y violaciones de los derechos humanos, incluida la trata de personas. La discriminación y los estereotipos también pueden limitar la participación de las mujeres con discapacidad en la toma de decisiones y la planificación¹⁵.

¹⁵ Presentación de la Relatora Especial del Proyecto de Observación General sobre las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (Artículo 11 de la Convención

35. Como ya se ha señalado anteriormente, la trata de personas no suele estar presente en los planes de acción y los programas nacionales sobre la mujer, la paz y la seguridad. Las mujeres con discapacidad también suelen quedar fuera de los planes de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Sin embargo, se ha destacado que cuando se incluye a las mujeres con discapacidad en la elaboración de un plan de acción nacional, en las medidas que se adoptan posteriormente se incluye la atención a las repercusiones que los conflictos tienen en las mujeres con discapacidad desde el punto de vista del género.

36. En su resolución 2475 (2019) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, el Consejo de Seguridad no menciona específicamente la participación de las mujeres con discapacidad ni los obstáculos de género adicionales a los que se enfrentan debido a la discriminación estructural y a la falta de medidas inclusivas de prevención de conflictos y consolidación de la paz. La referencia a las mujeres con discapacidad, sin tener en cuenta su derecho a una participación significativa, no es conforme con el compromiso fundamental de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (2000), ni con las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

E. Derechos económicos, sociales y culturales

37. El cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales es fundamental para la prevención de conflictos y para una consolidación de la paz sostenible y justa. La prevención de la trata de personas realizada con cualquier fin de explotación requiere un compromiso con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias para la consecución de unas condiciones de trabajo justas y equitativas, la seguridad alimentaria, el acceso a la educación, y con el grado máximo de salud que se pueda lograr, una vivienda adecuada y la ausencia de violencia y discriminación. Es fundamental que los planes de acción sobre las mujeres, la paz y la seguridad asuman un compromiso con el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos laborales y la capacitación de las mujeres y las niñas. Como se ha puesto de relieve recientemente en Myanmar, el golpe militar, la brutalidad y opresión que le siguieron y el colapso de las instituciones estatales han afectado gravemente a los derechos económicos, sociales y culturales de la población del país. El género y la orientación sexual agravan considerablemente las consecuencias de estas condiciones de deterioro. A la luz de estas circunstancias, las mujeres, las niñas y las personas LGBT y de diversas identidades de género también son cada vez más vulnerables a una serie de riesgos en función del género, como la trata, la explotación y el matrimonio precoz o forzado (véase [A/HRC/56/CRP.8](#)).

F. Consecución de los ODS y la Agenda 2030

38. La meta 17.14 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible hace un llamamiento explícito a la coherencia política en favor del desarrollo sostenible. Para lograr la coherencia política, las medidas dirigidas a prevenir todas las formas de trata de

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), disponible en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/trafficking/Submission-on-the-Draft-General-CommentArticle11CRPD.pdf>.

personas deben vincularse a la planificación y revisión de los Objetivos y a las decisiones de la Cumbre del Futuro, reconociendo la importancia transversal de los Objetivos 5 y 16, en particular.

39. La prevención de conflictos y el logro de una paz justa y sostenible están estrechamente relacionados con la prevención de la trata de personas y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La prevención de la trata, la protección de las víctimas y la rendición de cuentas están profundamente arraigadas en preocupaciones vinculadas al desarrollo y los derechos socioeconómicos, como son la pobreza y la desigualdad, el trabajo infantil, la desigualdad de género, la discriminación, la migración y los efectos del cambio climático, al igual que la educación, el trabajo digno y el respeto del Estado de Derecho y los derechos humanos.

40. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 (Igualdad de género), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) son de especial relevancia para la prevención de la trata de personas. La trata de personas se menciona específicamente en tres metas, concretamente, en la meta 5.2 (eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, incluida la trata), la meta 8.7 (adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas) y la meta 16.2 de los Objetivos (poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños). Además, el Objetivo 16 incluye metas relacionadas con el fomento del Estado de Derecho, la reducción de la corrupción, el desarrollo de instituciones eficaces y responsables y la garantía de una identidad jurídica, incluida la inscripción de los nacimientos, para todos. También resultan directamente pertinentes la meta 5.3 (eliminación de prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado) y la meta 10.7 (facilitación de la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas) de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Habida cuenta de los vínculos existentes entre el cambio climático, la degradación ambiental y los conflictos, el Objetivo 13, Acción por el Clima, es pertinente en lo que respecta a las medidas destinadas a garantizar la consolidación de la paz ambiental.

41. A pesar de estos vínculos, en las revisiones nacionales o en las medidas de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las medidas dirigidas a combatir la trata de personas reciben una atención limitada. El nexo entre paz y desarrollo no se reconoce en la práctica, lo que limita el alcance y la repercusión de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Una preocupación constante relacionada con el progreso de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad es la escasa atención que se presta a la adopción de medidas de prevención, protección y rendición de cuentas centradas en las violaciones de los derechos económicos y sociales, y las repercusiones desde el punto de vista del género de las desigualdades socioeconómicas persistentes.

G. El trabajo forzoso y otros fines de explotación

42. La trata de personas con fines de trabajo forzoso recibe una atención limitada en las agendas y planes de acción sobre las mujeres, la paz y la seguridad, aunque tiene repercusiones significativas desde el punto de vista del género. La trata con fines de trabajo forzoso en contextos de conflicto se da en muchas situaciones, como

en el caso de la servidumbre doméstica en Nigeria (véase [A/HRC/41/46/Add.1](#)), y la construcción, la limpieza y la agricultura en el Iraq¹⁶.

43. Algunos medios por los que las personas son objeto de la trata en las zonas de conflicto con fines de trabajo forzoso son las prácticas de reclutamiento engañosas¹⁷, las falsas promesas ([A/HRC/41/46/Add.1](#), párr. 11) y el reclutamiento a manos de miembros de confianza de la comunidad que reclutan y embaucan a los jóvenes mediante ofertas de trabajo engañosas u ofertas de oportunidades educativas o de becas. Entre los factores que contribuyen la trata laboral en los conflictos se encuentran el hecho de que los conflictos perturban o agotan la mano de obra regular¹⁸, lo que repercute en la demanda de mano de obra y servicios en condiciones de explotación¹⁹, y que algunos grupos armados utilizan el trabajo forzoso para generar ingresos ilícitos o mantener operaciones militares²⁰. La trata con fines de explotación laboral también puede coincidir con otras formas de explotación, incluida la sexual, como se ha visto en el contexto del Daesh, por ejemplo²¹. Además, la trata con fines de explotación laboral incluye tanto la trata interna como la trata transfronteriza. En los conflictos, las medidas destinadas a la prevención, asistencia y protección no son eficaces, y la rendición de cuentas o el acceso a la justicia de las víctimas de la trata son escasos o inexistentes.

44. Durante su visita a Colombia, la Relatora Especial manifestó expresamente su preocupación por la escasez de recursos y de capacidad para responder eficazmente a la trata de personas con fines de trabajo forzoso, que afecta de manera desproporcionada a las comunidades afrocolombianas, indígenas y campesinas, así como a los migrantes y refugiados. La trata con fines de trabajo forzoso se produce en sectores como la minería, la construcción, la agricultura y el trabajo doméstico, así como en actividades ilícitas como la producción de coca y la minería ilegal. La Relatora Especial destacó la necesidad de abordar las carencias de las medidas de prevención, asistencia y protección en relación con la trata en los sectores de riesgo. La Relatora Especial también elogió las acciones de difusión orientadas a la prevención del delito de trata de personas con fines de explotación laboral, así como las medidas complementarias de formación y capacitación, en las que participan el Ministerio del Trabajo, la Fiscalía General de la Nación, la policía nacional, el Defensor del Pueblo, las entidades territoriales y los representantes de empresas privadas, tanto a nivel nacional como regional.

45. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos establecen que las empresas deben respetar las normas del derecho internacional humanitario en las situaciones de conflicto armado. El derecho internacional humanitario establece vínculos entre los agentes estatales y no estatales, incluidas las empresas, y se aplica a los conflictos armados internacionales e internos. Se sigue aplicando el derecho

¹⁶ James Cockayne y Summer Walker, “Fighting human trafficking in conflict: 10 ideas for action by the United Nations Security Council”, informe de taller (Universidad de las Naciones Unidas, 2016), págs. 7–8, disponible en

http://collections.unu.edu/eserv/UNU:5780/UNUReport_Pages.pdf?utm_source=UNU%20Campaign%20page&utm_medium=Web&utm_campaign=Human%20Trafficking.

¹⁷ *Countering Trafficking in Persons in Conflict Situations*, (publicación de las Naciones Unidas, 2018), pág. 15.

¹⁸ *Ibid*, resumen ejecutivo, p. xiii.

¹⁹ *Ibid*.

²⁰ Naciones Unidas, “Trafficking in Persons in the Context of Armed Conflict”, 2018, pág. 13.

²¹ Véase la presentación del Relator Especial a la Comisión Especial de Apelaciones sobre Inmigración en el caso de *Shamima Begum contra el Secretario de Estado del Ministerio del Interior*, 30 de junio de 2022, disponible en <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-trafficking-in-persons/submissions-courts-and-other-bodies>. Véase también Jayne Huckerby, “When terrorists traffic their recruits”, *Just Security*, 15 de marzo de 2021.

internacional de los derechos humanos, incluidas las prohibiciones irrevocables de la esclavitud, el trabajo forzoso y la servidumbre. En el caso de las mujeres y las niñas, el trabajo infantil y forzoso también está vinculado a un mayor riesgo de explotación sexual, como se ha documentado en particular en el contexto de las industrias extractivas, como la minería. La prevalencia de estos riesgos y la necesidad de adoptar medidas de prevención más eficaces, mediante el refuerzo de las inspecciones de trabajo, el control y la aplicación de la legislación, la protección de los derechos de los trabajadores y los sindicatos, son cuestiones a las que se presta poca atención en las agendas sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

44. Los órganos de control de la OIT han formulado observaciones de manera sistemática con respecto a los casos de trabajo forzoso —incluida la esclavitud sexual— en contextos de conflicto. Por ejemplo, en sus comentarios sobre el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) y su protocolo facultativo de 2014, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT ha señalado con preocupación la incidencia del trabajo forzoso y la explotación sexual en contextos armados en Eritrea, Liberia, Libia, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sudán del Sur, el Sudán y Yemen. Además, en sus comentarios en virtud del Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), la Comisión de Expertos ha señalado con preocupación el reclutamiento forzoso de niños en conflictos armados en el Chad, Filipinas, Guinea-Bissau, Iraq, Libia, Malí, Myanmar, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur y Yemen²².

47. Según las estimaciones de la OIT sobre el trabajo infantil, existe una correlación estrecha entre el trabajo infantil y las situaciones de conflictos y desastres. Uno de cada cuatro niños vive en un país afectado por conflictos, fragilidad y/o desastres. En situaciones de fragilidad el trabajo infantil triplica la media mundial. Muchos de esos niños realizan trabajos forzosos y son víctimas de la trata de personas (aunque no existen estadísticas precisas)²³. En situaciones de crisis relacionadas con conflictos armados, desastres y enfermedades, se producen numerosos casos de trabajo forzoso, incluso de explotación sexual, a la que las mujeres y las niñas son especialmente vulnerables. La nueva edición de la publicación de la OIT titulado *Ganancias y Pobreza: Aspectos económicos del Trabajo Forzoso*, sobre los beneficios ilegales que se obtienen del trabajo forzoso, no se centra específicamente en las situaciones de crisis. No obstante, sí pone de relieve cómo se generan beneficios por valor de unos 236.000 millones de dólares al año, aprovechando situaciones de vulnerabilidad a las que se unen fallos persistentes de prevención, protección y rendición de cuentas por parte de Estados y actores no estatales.

H. Igualdad de género: expansión de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y respuestas a la trata de personas

48. La incapacidad para identificar a las víctimas de trata y garantizar una protección efectiva resulta evidente en los casos en que las mujeres y las niñas no encajan en los estereotipos dominantes de víctima de trata, en particular en el contexto de la explotación en actividades delictivas de grupos armados, redes delictivas o grupos proscritos, incluidos los grupos terroristas designados por las Naciones Unidas. Estas deficiencias pueden ser evidentes incluso cuando existen

²² Aportaciones recibidas de la OIT (2024).

²³ *Ibid.*

pruebas fidedignas de trata de seres humanos y, sin embargo, no se identifica a las víctimas o posibles víctimas como tales.

49. La Relatora Especial señala que es importante reflexionar sobre la posibilidad de que las medidas contra la trata puedan actuar como un elemento que contribuya a reforzar las desigualdades de género y a limitar la capacidad de acción de las mujeres y las niñas. En su Recomendación general núm. 38, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destaca que las causas, consecuencias y experiencias de la trata difieren en el caso de las niñas, de las adolescentes y de las mujeres adultas, y alienta a los Estados partes a que tengan en cuenta todo ese abanico de diferencias, velando por que las medidas contra la trata sean adecuadas a la edad y se centren en la infancia, según proceda. Se corre el riesgo de que se asuma que las mujeres son un grupo homogéneo, y también de que las medidas de lucha contra la trata confundan a mujeres y niñas, reforzando los estereotipos potencialmente perjudiciales de la denominada “víctima ideal”. Esta posibilidad es especialmente relevante en el contexto de las medidas contra la trata de personas, donde siempre está presente la tendencia a inclinarse por las medidas de protección, lo que a menudo actúa en detrimento del reconocimiento de las víctimas de la trata como titulares de derechos.

50. La preocupación por ofrecer una respuesta a la aparente vulnerabilidad de las mujeres continúa siendo uno de los principales impulsos del movimiento de lucha contra la trata, tanto a escala nacional como internacional. Es posible que el resurgimiento normativo de este impulso protector limite la autonomía y la movilidad de la mujer víctima de la trata. También dificulta la identificación de las víctimas de trata, que no encajan en los estereotipos predominantes de víctima vulnerable y cuyos testimonios no se consideran creíbles. La Relatora Especial pone de relieve la obligación de los Estados de garantizar que los procedimientos de identificación reconozcan el posible impacto del trauma psicológico en la capacidad de la víctima para relatar de forma coherente y clara las circunstancias de la explotación²⁴.

51. La Relatora Especial ha puesto de relieve las deficiencias a la hora de identificar a los hombres y los niños que son víctimas de la trata o que corren el riesgo de serlo, para cualquier fin de explotación, y ha reconocido los obstáculos particulares que dificultan el reconocimiento de los hombres y los niños como víctimas de la explotación sexual y la esclavitud sexual (A/78/172, párr. 10).

52. La Relatora Especial ha hecho hincapié en que las personas LGBT y las personas con identidades de género diversas pueden enfrentarse a riesgos adicionales de trata de personas debido a la discriminación y la violencia, incluso en situaciones de desplazamiento y conflicto y como consecuencia de la marginación, y a unas oportunidades limitadas de empleo o migración regular. El acceso a la asistencia y la protección también puede ser limitado (A/HRC/56/60/Add.1, párrs. 56-61, A/HRC/53/28/Add.1, párr. 43, y A/HRC/56/60/Add.2, párr. 105).

I. Trata de personas, terrorismo y lucha antiterrorista

53. La Relatora Especial ha destacado en reiteradas ocasiones los fallos de los Estados a la hora de identificar, asistir y proteger a las víctimas de la trata en el contexto del terrorismo, y por parte de grupos designados como terroristas. Las medidas antiterroristas y la extralimitación al aplicar las medidas de seguridad nacional han provocado fallos en la asistencia y la protección, con consecuencias devastadoras para las víctimas infantiles y los jóvenes. Ante la situación en el noreste

²⁴ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *S.M. contra Croacia*, Solicitud nº 60561/14, Sentencia, 25 de junio de 2015, párr. 80.

de la República Árabe Siria y los continuos fallos de protección que afectan a miles de niños, así como los fallos en la repatriación, la Relatora Especial ha insistido en la obligación de los Estados de ayudar a proteger y repatriar a las víctimas de la trata, sin discriminación. Los procesos de rendición de cuentas, incluidos los mecanismos bajo mandato de las Naciones Unidas, han destacado las repercusiones persistentes de los fallos en la protección de las víctimas de la trata, incluidos los niños²⁵. La Relatora Especial ha puesto de manifiesto su preocupación en relación con los fallos de identificación, asistencia y protección, como en el caso de *Shamima Begum contra el Secretario de Estado del Ministerio del Interior*, y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *H.F. y M.F. contra Francia* (Solicitud n.º 24384/19) y *J.D. y A.D. contra Francia* (Solicitud n.º 44234/20).

54. Existen métodos para evaluar los vínculos entre el tráfico y los flujos financieros en situaciones de conflicto y en las medidas antiterroristas. El estudio de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo publicado en 2023 y titulado “Towards Meaningful Accountability for Sexual and Gender-based Violence Linked to Terrorism”, incluye orientaciones relativas a la trata de personas utilizada con fines de financiación de actividades terroristas o para infundir temor en las comunidades, al objeto de garantizar un enfoque sensible a las cuestiones de género y respetuoso con los derechos humanos²⁶. Sin embargo, como se ha señalado, sigue preocupando el escaso cumplimiento de las obligaciones relativas a la no discriminación y la no penalización, a la hora de asegurar la asistencia y la protección de las víctimas de trata por parte de grupos designados como terroristas.

J. El cambio climático, los conflictos y las cuestiones de género, paz y seguridad

55. Los conflictos relacionados con el clima contribuyen a los desplazamientos y a la pérdida de medios de subsistencia, aumentando potencialmente la migración insegura y los riesgos de explotación, incluida la trata de personas, para los desplazados. El cambio climático también tiene implicaciones para la seguridad de las mujeres, ya que corren un mayor riesgo de sufrir violencia de género mientras acceden a los recursos necesarios para su subsistencia, en situaciones de conflicto y de transición²⁷.

56. En varias resoluciones del Consejo de Seguridad se hace hincapié en los vínculos entre el cambio climático, la degradación ambiental y los riesgos de conflicto e inseguridad. También se ponen de manifiesto los problemas que plantean esos ámbitos en relación con la prevalencia de la violencia sexual en los conflictos, pero sin prestar atención explícita a la trata de personas relacionada con los conflictos. En su informe sobre las mujeres y la paz y la seguridad en 2020, el Secretario General señaló que las mujeres están en la primera línea tanto del cambio climático como de la inseguridad y con nuevas responsabilidades económicas en entornos cada vez más degradados (*S/2020/946*, párr. 77). En los informes se destacan los efectos que la inseguridad relacionada con el clima tiene en función del género. Por ejemplo, en toda la región del Sahel los efectos del aumento de las temperaturas y la

²⁵ Presentación de la Relatora Especial en el caso *Shamima Begum contra el Secretario de Estado del Ministerio del Interior*, y presentaciones del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en los casos *H.F. y M.F. contra Francia* (Solicitud n.º 24384/19) y *J.D. y A.D. contra Francia* (Solicitud n.º 44234/20), disponibles en <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-terrorism/submissions-courts>.

²⁶ Aportaciones recibidas de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), 2024.

²⁷ Aportaciones recibidas en 2024.

imprevisibilidad de las lluvias en los medios de subsistencia están contribuyendo a la violencia entre comunidades y están ocasionando cambios en los patrones de migración. En muchas comunidades, como las de Kordofán Septentrional, en el Sudán, cada vez más hombres abandonan sus aldeas en busca de medios de vida alternativos a la agricultura y los pastores migran en busca de tierras de pastoreo en entornos cada vez más inseguros.

57. La Relatora Especial hace hincapié en que es urgente reconocer los vínculos entre el género, el clima y la seguridad, y en que es necesario garantizar que las mujeres participen de una manera significativa en la formulación de políticas y la planificación acerca de la distribución de los recursos naturales en los países afectados por conflictos²⁸. El cumplimiento de las obligaciones de prevenir la trata de personas, mediante cambios de política sistémicos, debe integrarse en los procesos de elaboración de políticas para apoyar las contribuciones determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación al cambio climático, los planes nacionales de acción contra el cambio climático, las políticas sobre la tenencia de la tierra y la reducción de las emisiones generadas por la deforestación y la degradación forestal.

58. A la Relatora Especial le preocupa que las medidas actuales encaminadas a abordar las dimensiones de género de la inseguridad climática, incluso en las iniciativas de consolidación de la paz, no tengan en cuenta las obligaciones de prevenir la trata de personas o de garantizar la protección efectiva, y las alianzas.

K. Consolidación de la paz: género, desarme y control de las armas pequeñas

59. En las sociedades en conflicto, en transición y posteriores a los conflictos, la prevalencia de las armas, en particular de las armas pequeñas y armas ligeras, contribuye a los riesgos de trata de personas por parte de grupos armados no estatales y en el contexto de actividades delictivas, lo que socava el logro de la paz y la seguridad. Se ha reconocido que la proliferación de armas alimenta la ocurrencia sistemática y generalizada de la violencia sexual en los conflictos. Sin embargo, se ha prestado poca atención a la urgencia del desarme en los programas y medidas de lucha contra la trata. En su informe sobre su visita a Colombia ([A/HRC/56/60/Add.1](#)), la Relatora Especial destacó la importancia de asegurar un respaldo continuado a las actividades del Gobierno encaminadas a hacer frente a los delitos graves y al desarme y la desmovilización de los grupos armados. Además, la Relatora Especial acogió con satisfacción los progresos realizados en materia de desarme, desmovilización y reincorporación desde la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en particular mediante la labor de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, e hizo hincapié en la necesidad urgente de seguir avanzando, señalando que la prevalencia de armas pequeñas, armas y grupos armados obstaculizaba considerablemente la lucha contra la trata de personas y la garantía del acceso a la protección, a recursos efectivos para las víctimas y a la rendición de cuentas (párr. 19).

60. La lucha contra la trata de personas exige una acción eficaz encaminada a reforzar la integración de la perspectiva de género en las medidas de desarme, y en el control de las armas pequeñas, tal y como se ha acordado en marcos globales como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y el Tratado sobre el Comercio de Armas.

²⁸ Véase asimismo [S/2021/827](#), párr. 77.

L. Papel de la sociedad civil, las alianzas y la consolidación de la paz

61. La Relatora Especial señala la importancia de establecer alianzas con la sociedad civil en todas las acciones de lucha contra la trata²⁹. Es preciso velar por establecer sin discriminación un entorno propicio para la sociedad civil y por la protección efectiva de los defensores de los derechos humanos, entre quienes se incluyen los que trabajan con víctimas de la trata. Es fundamental garantizar que las medidas de lucha contra el terrorismo no conlleven restricciones para la sociedad civil. Etiquetar a los defensores de los derechos humanos como “terroristas” o afirmar que están vinculados a grupos terroristas, incluso criminalizando el trabajo de las organizaciones no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos, y extralimitarse en la aplicación de las medidas antiterroristas y las leyes sobre financiación del terrorismo, menoscaba su importante labor de protección de los derechos de las personas objeto de trata, incluso en contextos de conflicto, migración y desplazamiento forzado.

62. En más de una ocasión se ha puesto de manifiesto la escasa representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el diseño, la implementación y la dirección de programas de prevención de conflictos, protección, recuperación y consolidación de la paz. Las personas LGBT, las personas de diversas identidades de género y las personas con discapacidad también siguen estando infrarrepresentadas. Habida cuenta de las repercusiones que tiene la trata de personas relacionada con conflictos en los Pueblos Indígenas, los afrodescendientes y las minorías racializadas, también es fundamental que asistamos a un cambio transformador en el liderazgo de las medidas de consolidación de la paz y prevención de conflictos, reconociendo las intersecciones existentes entre el género, la raza y la etnia, la discapacidad y el estatus migratorio.

M. La juventud y la paz y la seguridad

63. Los jóvenes, especialmente en situaciones de conflicto, posteriores a conflictos y de transición, pueden encontrarse especialmente expuestos al riesgo de trata y a fallos de identificación, asistencia y protección. A menudo se castiga a los jóvenes y no se les protege. Las repercusiones de género que tiene la trata de personas en las mujeres jóvenes, las personas LGBT y las personas de identidades de género diversas, socavan la protección de los derechos, la recuperación y la consolidación de la paz. La resolución 2250 del Consejo de Seguridad (2015) identifica cinco pilares de actuación fundamentales, a saber: la participación, la protección, la prevención, las alianzas y la separación y reintegración. Es esencial que los jóvenes ejerzan una función de liderazgo en la lucha contra la trata de personas, la no imposición de penas y el tratamiento de los traumas.

III. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

64. **La resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad introdujo una ambiciosa agenda destinada a abordar la situación específica de las mujeres en los conflictos armados y los procesos de paz. La agenda pretendía tener como**

²⁹ Artículo 9, apartado 3, del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

objetivo reconocer el papel específico y la contribución potencial de las mujeres en la reconstrucción y la consolidación de la paz en situaciones de conflictos y posteriores a los conflictos. Esta agenda se articula en torno a cuatro pilares principales: prevención, protección, participación y representación significativa de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones en lo que se refiere a la prevención, la gestión y la solución de conflictos, el socorro y la recuperación. Los pilares están interconectados, recordando que la realización y el goce efectivo de los derechos fundamentales constituye un requisito previo para una paz sostenible.

65. Hasta la fecha, las resoluciones aprobadas en lo que respecta a las cuestiones de las mujeres, la paz y la seguridad se han centrado principalmente en la violencia sexual en los conflictos. La trata de personas está reconocida como una forma de violencia sexual en los conflictos. Sin embargo, ahora es fundamental que apliquemos eficazmente todos los pilares de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en particular, velando por que en ellas participen y ejerzan liderazgo los más afectados por la trata de personas relacionada con los conflictos, tanto en el diseño como en la aplicación de medidas de consolidación de la paz, así como en programas de recuperación que garanticen los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos. A medida que nos acercamos a la fecha límite de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recordando la crisis climática mundial y los niveles de desplazamiento y violencia relacionados con los conflictos, es urgente que situemos la prevención de la trata de personas y la protección y la rendición de cuentas, así como una respuesta basada en los derechos humanos, en el centro de una agenda ampliada sobre las mujeres y la paz y la seguridad y de una agenda para el género y la paz y la seguridad.

B. Recomendaciones

Cuestiones de género, y paz y seguridad

Prevención y protección

66. Las entidades de las Naciones Unidas y los Estados deberían:

a) Desarrollar y reforzar los conocimientos especializados en materia de lucha contra la trata de personas y niños y los conflictos armados en lo que respecta a la supervisión, la presentación de informes y la investigación, con un enfoque que tenga en cuenta el género, la edad, la diversidad y la atención a los traumas, y que garantice el respeto de los derechos de los niños con discapacidades;

b) Reforzar el acceso de las víctimas de trata a la justicia, mediante procedimientos judiciales que tengan en cuenta las cuestiones de género, los traumas y las necesidades de los niños en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de trata relacionados con conflictos, así como mediante un acceso rápido a la asistencia letrada;

67. Los Estados deben garantizar que se reconozca a los niños detenidos por asociación con grupos armados como víctimas de graves violaciones del derecho internacional, dando prioridad a la recuperación, la reintegración y la reunificación familiar, y garantizando la entrega oportuna de los niños vinculados con conflictos o grupos armados a agentes civiles de protección de la infancia;

68. Las entidades de las Naciones Unidas deben garantizar que las dimensiones de género de los riesgos de conflicto y de seguridad relacionados con el clima se tengan en cuenta de forma sistemática, en particular en los esfuerzos de consolidación de la paz, y que se reconozcan y se afronten los riesgos de trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

69. En los planes de acción, los programas y las medidas relacionadas con las mujeres, y la paz y la seguridad, deben incorporar medidas dirigidas a prevenir la trata de personas realizada con cualquier fin de explotación, reconociendo los mayores riesgos de trata que surgen en el contexto del cambio climático, los desplazamientos, los desastres y los conflictos.

70. Los Estados en transición del conflicto a la paz deben promulgar políticas y leyes pertinentes que garanticen a las personas LGBT y de género diverso que sean víctimas de violencia armada un acceso integral a todos sus derechos como víctimas y ciudadanos, entre otros: mecanismos de búsqueda de la verdad, programas de reparación, procedimientos judiciales y otros programas sociales y de desarrollo destinados a reconstruir el tejido social tras el conflicto.

71. Debe reforzarse la capacidad de los agentes humanitarios y de protección, del personal de las operaciones de paz y de las fuerzas de mantenimiento de la paz, así como de los funcionarios de fronteras, para detectar la presencia de indicios de trata entre las personas que huyen de zonas afectadas por conflictos, o que atraviesan corredores humanitarios, entre otros, asegurando la participación de múltiples organismos en los procedimientos de identificación, y vías de remisión eficaces para la asistencia y la protección, vinculadas a los mecanismos nacionales de remisión cuando estén disponibles.

Participación

72. Los Estados y los donantes deben aumentar su apoyo a la sociedad civil y otras iniciativas encaminadas a identificar y garantizar los derechos de las víctimas y supervivientes de la trata en contextos de conflicto y posteriores a conflictos, y favorecer la participación de las víctimas y supervivientes de la trata en la toma de decisiones que les afectan.

73. Los Estados deben garantizar la plena aplicación de la estrategia de género de la Comisión de Consolidación de la Paz, incluyendo el aumento de la participación de las mujeres en puestos de liderazgo, en el diseño y aplicación de medidas de consolidación de la paz, prevención de conflictos y recuperación.

74. Reconociendo el efecto de los conflictos en las personas con discapacidad, en particular en las mujeres con discapacidad, los Estados deben adoptar medidas con el fin de garantizar el liderazgo de las personas con discapacidad en las medidas de paz, conflicto y recuperación, en consonancia con la resolución del Consejo de Seguridad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

75. Las personas LGBT, las personas de diversas identidades de género, los Pueblos Indígenas, los afrodescendientes, las comunidades étnicas minoritarias y otras personas directamente afectadas por los conflictos deben recibir apoyo para asumir funciones de liderazgo en la prevención de conflictos, la recuperación y la consolidación de la paz.

76. En lo que respecta a la participación de las mujeres, incluidas las víctimas o posibles víctimas de la trata:

a) Velar por una mayor representación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones relativas a la prevención, gestión y respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluida la trata;

b) Crear mecanismos formales para trasladar las demandas y necesidades de las mujeres, incluidas las derivadas de la trata de personas, a los procesos de toma de decisiones y de paz, en consonancia con los esfuerzos de aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y la agenda correspondiente.

Medidas de protección

77. Todas las partes en el conflicto deben velar por que se mantenga el acceso humanitario que permita prestar asistencia y protección especializadas a las víctimas de la trata, con el fin de poder identificarlas a tiempo y evitar que vuelvan a ser objeto de trata; La identificación debe ser llevada a cabo por equipos multiinstitucionales, y no solo por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

78. La asistencia para las víctimas de la trata debe ser a largo plazo e incondicional, garantizando el acceso a la educación y la formación, el empleo, la protección social, el alojamiento seguro y la residencia, con itinerarios para la obtención de la ciudadanía;

79. Recordando la resolución 2388 (2017) del Consejo de Seguridad, los Estados deben asegurarse de que los supervivientes reciban la atención, la asistencia y los servicios adecuados para su recuperación física, psicológica y social, su rehabilitación y su reintegración, con pleno respeto de sus derechos humanos y de una manera que tenga plenamente en cuenta el grave trauma que han sufrido y el riesgo de una nueva victimización y estigmatización. Debe garantizarse, sin discriminación, el acceso a la atención de la salud sanitaria sexual y reproductiva y al apoyo psicosocial para las supervivientes de la trata. Las organizaciones no gubernamentales y los proveedores de servicios que ayudan a las víctimas de la trata, y a las personas en riesgo de serlo, deben recibir el apoyo y recursos necesarios para llevar a cabo su trabajo.

80. Recordando la resolución 2467 (2019) del Consejo de Seguridad, los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deben garantizar la adopción de un enfoque centrado en los supervivientes en lo que respecta a la prevención y respuesta a todas las formas de trata de personas,

81. Reconociendo las obligaciones positivas de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos de identificar y garantizar la protección de las víctimas de la trata, los Estados deben adoptar medidas inmediatas destinadas a:

a) Repatriar a las víctimas de la trata y a los hijos de las víctimas, garantizando el interés superior del menor como prioridad y un entorno protector para los niños;

b) Proporcionar asistencia consular sin discriminación a todas las víctimas de la trata.

82. Reconociendo que la recuperación y la protección requieren una asistencia sostenida y a largo plazo, deben adoptarse medidas que garanticen permisos de residencia de larga duración, acceso al empleo, a la educación y la formación, y a la protección social, así como itinerarios para la obtención de la ciudadanía.

83. En lo que respecta a los refugiados, los desplazados internos y los apátridas, debe garantizarse la identificación temprana de las víctimas de la trata y de las

personas en riesgo de serlo mediante medidas de control que tengan en cuenta el trauma y que presten atención al género y la edad, garantizando la inclusión de la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad;

84. Deben garantizarse medidas efectivas de prevención para las personas desplazadas, refugiadas y apátridas, incluyendo el registro universal de los nacimientos, medidas para poner fin a la apatridia, vías para la protección internacional incluyendo el acceso efectivo al asilo e itinerarios para la obtención de la ciudadanía.

85. Reconociendo la importancia del principio de no penalización, en particular en relación con la trata con fines de delincuencia forzada y la trata por parte de grupos terroristas designados por las Naciones Unidas, la Relatora Especial reitera las recomendaciones formuladas en su Informe sobre la aplicación del principio de no penalización (A/HRC/47/34) y destaca el compromiso contraído en el Objetivo 10 del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular de facilitar el acceso a la justicia y a la posibilidad de denunciar sin temor a ser detenidos, deportados o castigados, centrándose en la prevención, la identificación y la protección y asistencia apropiadas, y haciendo frente a formas específicas de abuso y explotación.

Rendición de cuentas

86. Los Estados deben diseñar mecanismos de justicia transicional y consolidación de la paz dirigidos a transformar las causas estructurales de exclusión y discriminación que alimentan la violencia armada contra las personas LGBT y de género diverso durante los conflictos. Por esa razón:

a) Las instituciones de búsqueda de la verdad y de justicia deben enfatizar el papel que desempeñan las costumbres sociales relativas a la orientación sexual y la identidad de género en los conflictos armados, con el fin de llamar la atención sobre los modelos y tradiciones sociales que podrían haber expuesto a las personas LGBT y de género diverso a la violencia. Estas instituciones también deben informar sobre cómo se integraron esas costumbres sociales en las filosofías y repertorios de violencia de los grupos armados;

b) En las conversaciones y negociaciones de paz y otros marcos relacionados con la consolidación de la paz deben preverse instancias y mecanismos especiales que aseguren la participación significativa y con repercusión de las personas LGBT y de género diverso en todos los esfuerzos institucionales relacionados con la consolidación de la nación y la reconstrucción tras un conflicto;

c) Las medidas de reparación deben incluir estrategias especiales destinadas a conceder reparaciones que tengan en cuenta las cuestiones de género a las personas LGBT y de género diverso, centrándose especialmente en la rehabilitación, la satisfacción y la no repetición;

87. Los Estados que aportan personal a las operaciones de mantenimiento de la paz deben garantizar la investigación y el enjuiciamiento del personal de mantenimiento de la paz implicado en la trata de personas, y enjuiciar a los autores sin demora, renunciando a cualquier inmunidad y velando por una protección efectiva de los denunciantes.

88. Los Estados, las operaciones de mantenimiento de la paz y los agentes humanitarios deben garantizar la prestación de servicios de protección a las víctimas de trata en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, por ejemplo, asistencia letrada.

89. Las empresas deben:

a) Aplicar una mayor diligencia debida en materia de derechos humanos que incorpore herramientas de prevención de atrocidades y conflictos para aumentar sus marcos actuales de diligencia debida, con el fin de prevenir la trata de personas con cualquier fin de explotación y garantizar la rendición de cuentas y el acceso de las víctimas a vías de recurso;

b) Participar de manera activa en los procesos de verdad y reconciliación, y ofrecer reparaciones y garantías de no repetición como parte de su compromiso con la construcción de la paz y la rendición de cuentas.

90. Los Estados, los organismos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los agentes humanitarios deben:

a) Establecer mecanismos para la investigación sistemática de la trata por parte de personal internacional, garantizando la rendición de cuentas y el acceso efectivo de las víctimas a la justicia;

b) Adoptar medidas proactivas para formar al personal con el fin de identificar, asistir y proteger a las víctimas de la trata y a las personas en riesgo de serlo desde el inicio del conflicto, con cualquier fin de explotación;

c) Incluir medidas de lucha contra la trata basadas en derechos en los grupos temáticos de protección de la acción humanitaria y las vías de remisión y los procedimientos operativos normalizados para la presentación de informes y el acceso a los servicios de protección;

d) Velar por que los procedimientos de supervisión y presentación de informes sobre violaciones graves contra los niños en los conflictos armados incorporen los incidentes de trata conexos, y contribuir a las investigaciones sobre la trata relacionada con los conflictos para reforzar la rendición de cuentas.

91. Los Estados deben:

a) Velar por la aplicación integral del derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados a la trata de personas en situaciones de conflicto con cualquier fin de explotación, así como a la trata de personas tanto interna como transfronteriza, con el objeto de garantizar la rendición de cuentas, luchar contra la impunidad y asegurar el acceso efectivo de las víctimas de la trata a la justicia;

b) Velar por la investigación y el enjuiciamiento de los distintos miembros de los grupos armados no estatales responsables de la trata de personas, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, cuando proceda, y garantizar unos recursos efectivos para las víctimas de la trata por parte de grupos armados no estatales; Reforzar la rendición de cuentas con relación a la trata de personas por parte de grupos armados no estatales, por ejemplo, mediante la creación de fondos fiduciarios para garantizar los recursos y las reparaciones a las víctimas de la trata, sobre todo a los niños.

c) Velar por la investigación y el enjuiciamiento de los miembros de contratistas militares y de seguridad privados y mercenarios implicados en la trata de personas con cualquier fin de explotación, incluido el reclutamiento forzado, y garantizar el acceso de las víctimas a vías de recurso;

d) Reforzar la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca para garantizar investigaciones eficaces, por ejemplo, mediante acuerdos bilaterales y cooperación multilateral y mediante la ratificación y aplicación de la Convención de Liubliana-La Haya de Cooperación Internacional en la Investigación y el Enjuiciamiento del Crimen de Genocidio, los Crímenes de Lesa Humanidad, los Crímenes de Guerra y otros Crímenes Internacionales;

e) Habida cuenta de los importantes riesgos de que las víctimas y los testigos sufran represalias en las situaciones de conflicto, adoptar las medidas necesarias para proporcionar una protección eficaz y adecuada a las víctimas, los testigos y sus familiares, cuando sea necesario (dado que las propias familias están a veces implicadas en la trata), en todas las investigaciones relativas a la trata de personas;

f) Proporcionar un entorno protector a todos los niños víctimas de trata en situaciones de conflicto, sin discriminación, para garantizar los derechos y el interés superior del niño, tal y como exige la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el derecho del niño a acceder a la justicia;

g) Reforzar la capacidad para llevar a cabo investigaciones eficaces y la cooperación internacional en relación con la trata de personas facilitada por la tecnología, respetando al mismo tiempo el derecho internacional y garantizando los derechos de las víctimas a asistencia, protección y recursos efectivos;

h) Proporcionar formación y personal especializado para garantizar la capacidad y las competencias a la hora de recoger y gestionar pruebas electrónicas y para el almacenamiento de pruebas digitales, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y velando por unas formas seguras de cooperación electrónica en la cooperación internacional y las investigaciones conjuntas;

i) Velar por que en las investigaciones sobre personas desaparecidas y desapariciones forzadas se investiguen también los riesgos relacionados con la trata de personas para garantizar la rendición de cuentas y el acceso de las víctimas a la justicia;

j) Avanzar en la adopción de una convención sobre crímenes de lesa humanidad e incluir específicamente la trata de personas en la lista de actos que entran dentro de la definición de crímenes de lesa humanidad, y no solo bajo el acto de esclavitud;

k) Velar por que los procesos de justicia transicional incluyan la trata de personas con cualquier fin de explotación en el ámbito del esclarecimiento de la verdad (A/78/172 22/23 23-13749), las reparaciones, la memorialización, la justicia y las garantías de no repetición, y proporcionar formación y personal especializado para la investigación y denuncia de la trata de personas, especialmente de niños;

92. al igual que las cortes y tribunales internacionales y los procesos de justicia transicional, tomar todas las medidas apropiadas para garantizar la no discriminación por motivos de discapacidad y asegurar la provisión de ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, con el fin de facilitar el acceso efectivo a la justicia y la participación de las víctimas de la trata con discapacidad en todas las acciones judiciales, incluidos los procedimientos de identificación, así como en las fases de investigación y otras fases preliminares;

93. Recordando los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos

Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, velar por que las víctimas de la trata de personas relacionada con conflictos tengan lo siguiente:

- a) Acceso igual y efectivo a la justicia;
- b) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido;
- c) Acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación.

94. Los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deben velar por que en las investigaciones sobre personas desaparecidas y desapariciones forzadas se incluyan investigaciones sobre los riesgos relacionados con la trata de personas;

95. Los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deben velar por que los procesos de justicia transicional incluyan la trata de personas con cualquier fin de explotación en el ámbito del esclarecimiento de la verdad, las reparaciones, la memorialización, la justicia y las garantías de no repetición.

96. Los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deben velar adoptar legislación que establezca la jurisdicción universal para los delitos de trata de personas.

97. Los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deben velar impartir formación dirigida a crear capacidades mediante la formación profesional para garantizar la aplicación coherente del derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y el derecho internacional de los derechos humanos a la trata de personas relacionada con los conflictos;

Recuperación y consolidación de la paz

98. Los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deben velar por que se preste una atención prioritaria al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con vistas a reforzar la prevención de la trata de personas y la recuperación y reintegración de los supervivientes.

99. Los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deben aplicar plenamente las normas internacionales del trabajo, protegiendo los derechos fundamentales de los trabajadores, garantizando el acceso efectivo de las víctimas a la justicia y respaldando la participación y el liderazgo de las mujeres en el diseño de la recuperación posterior a los conflictos y la planificación del desarrollo.

100. Reconociendo el nexo entre la acción humanitaria, la asistencia para el desarrollo y la consolidación de la paz, los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deben conceder prioridad a las medidas de lucha contra la trata de personas con cualquier fin de explotación en la planificación del desarrollo, en los programas dirigidos a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible y en la programación humanitaria, velando así por la consecución de la igualdad de género.

101. Los mandatos de investigación y los órganos de determinación de los hechos de las Naciones Unidas deben investigar sistemáticamente la trata de personas con cualquier fin de explotación, también por parte de actores armados no estatales, prestando especial atención a las dimensiones de género de la trata de personas y a la trata de niños.

102. En la planificación de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, debe prestarse especial atención a las necesidades de las mujeres excombatientes y dependientes de combatientes u otras personas que participen directamente en las hostilidades, incluso mediante la detección y remisión a los servicios de protección adecuados de cualquier persona que haya sido reclutada a la fuerza por ejércitos o grupos armados u obligada a cometer delitos por haber sido objeto de trata, asegurando la no imposición de pena, el acceso a la justicia y a medidas de asistencia y protección.

103. Deben adoptarse medidas enérgicas encaminadas a aplicar la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y la estrategia del Secretario General en materia de prevención y respuesta a la explotación y los abusos sexuales, en particular mediante la adopción de medidas oportunas que pongan en marcha un enfoque centrado en las víctimas para ayudarlas a reclamar sus derechos, incluido el acceso a la justicia y a vías de recurso.
